



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/S-1/3
18 de julio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Primer período extraordinario de sesiones
5 y 6 de julio de 2006

**INFORME SOBRE EL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

Vicepresidente y Relator: Sr. Musa BURAYZAT (Jordania)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. PROYECTO DE DECISIÓN RECOMENDADO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.....		3
II RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.....		3
III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	1 - 30	4
A. Apertura y duración del período de sesiones	5 - 5	5
B. Participantes.....	7	5
C. La Mesa.....	8	5
D. Organización de los trabajos.....	9 - 10	5
E. Resolución y documentación.....	11 - 13	6
F. Declaraciones.....	14 - 16	6
G. Adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución A/HRC/S.1/L.1.....	17 - 30	7

Anexos

I. Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución S-1/Res.1		10
II. Lista de documentos distribuidos en el primer período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.....		11

I. PROYECTO DE DECISIÓN RECOMENDADO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN

La Asamblea General, tomando nota de la resolución S-1/Res.1 de 6 de julio de 2006 del Consejo de Derechos Humanos, hace suya la decisión del Consejo de enviar una urgente misión de investigación, encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.

II. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

S-1/Res.1. Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados,

Expresando profunda preocupación por las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, en particular la detención arbitraria de ministros palestinos, miembros del Consejo Legislativo Palestino y otros funcionarios, así como la detención arbitraria de otros civiles, los ataques militares contra ministerios palestinos, incluida la oficina del Primer Ministro, y la destrucción de infraestructuras palestinas, en particular redes de abastecimiento de agua, centrales eléctricas y puentes,

1. *Expresa grave preocupación* por las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino causadas por la ocupación israelí, en particular las extensas operaciones militares israelíes realizadas actualmente contra palestinos en el Territorio Palestino Ocupado;
2. *Pide* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a sus operaciones militares en el Territorio Palestino Ocupado, se atenga escrupulosamente a las disposiciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos, y se abstenga de imponer un castigo colectivo a los civiles palestinos;
3. *Expresa grave preocupación* por el efecto perjudicial de la actual operación militar israelí sobre la ya deteriorada situación humanitaria del pueblo palestino;
4. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a poner inmediatamente en libertad a los ministros palestinos, a los miembros del Consejo Legislativo Palestino y a otros funcionarios detenidos, así como a todos los demás civiles palestinos detenidos;

5. *Insta* a todas las partes interesadas a que respeten las normas del derecho internacional humanitario, se abstengan del uso de la violencia contra la población civil y traten, en toda circunstancia, a todos los combatientes y civiles detenidos de conformidad con los Convenios de Ginebra;

6. *Decide* enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967;

7. *Pide* una solución negociada de la presente crisis.

*Segunda sesión,
6 de julio de 2006.*

[Aprobada en votación registrada por 29 votos
contra 11 y 5 abstenciones]

III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

1. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, el Consejo de Derechos Humanos "podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste".

2. En una carta de fecha 30 de junio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el Representante Permanente de Túnez ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en nombre del Grupo de Estados Árabes, solicitó la inmediata convocación de un período extraordinario de sesiones del Consejo para "estudiar el reciente agravamiento de la situación en el territorio palestino y otros territorios árabes ocupados" (véase el documento A/HRC/S-1/1). La carta fue recibida el mismo día por el Presidente, tras la clausura de la primera sesión del Consejo.

3. Se adjuntaron a la carta las firmas, a favor de la petición, de los 21 Estados miembros del Consejo siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica y Túnez.

4. Como más de un tercio de los miembros del Consejo apoyaban la petición, el Presidente, tras consultar a la Mesa, decidió convocar un período extraordinario de sesiones del Consejo los días 5 y 6 de julio de 2006.

A. Apertura y duración del período de sesiones

5. El Consejo celebró su primer período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 5 y 6 de julio de 2006. Durante el período de sesiones, se celebraron dos sesiones (véanse A/HRC/S-1/SR.1 y 2)¹.

6. Declaró abierto el primer período extraordinario de sesiones el Sr. Luis Alfonso de Alba, Presidente del Consejo.

B. Participantes

7. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo, Estados observadores en el Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

C. La Mesa

8. En su primer período de sesiones (celebrado del 19 al 30 de junio de 2006), el Consejo había elegido a los siguientes miembros de la Mesa, quienes también constituyeron la Mesa del primer período extraordinario de sesiones:

Presidente: Sr. Luis Alfonso de Alba (México)

Vicepresidentes: Sr. Tomáš Husák (República Checa)
Sr. Mohammed Loulichki (Marruecos)
Sr. Blaise Godet (Suiza)

Vicepresidente y Relator: Sr. Musa Burayzat (Jordania)

D. Organización de los trabajos

9. El Consejo aceptó la recomendación de su Mesa de que se impusiera un límite de cinco minutos a las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y los países interesados y de tres minutos a las declaraciones de los Estados observadores en el Consejo y otros observadores, como las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales. El Consejo también aceptó la recomendación de su Mesa de que la lista de oradores se estableciera en el orden cronológico de inscripción y que el orden de los oradores fuera el siguiente: Estados miembros del Consejo, seguidos por los países interesados, luego los Estados observadores y otros observadores en el Consejo.

¹ Las actas resumidas de cada una de las sesiones pueden ser objeto de correcciones y se consideran definitivas con la publicación de un documento que contenga todas las correcciones (A/HRC/S-1/SR.1-2/Corrigendum).

10. El Consejo aceptó además la recomendación de que las intervenciones hechas en ejercicio del derecho de respuesta se limitaran a dos respuestas por delegación, una de cinco minutos y la segunda de tres minutos de duración, en todo el período de sesiones.

E. Resolución y documentación

11. La resolución S-1/Res.1, aprobada por el Consejo en su primer período extraordinario de sesiones, figura en el capítulo II del presente informe. En el capítulo I se reproduce un proyecto de decisión que se somete a la aprobación de la Asamblea General.

12. El anexo I del presente informe contiene una exposición sobre las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución S-1/Res.1.

13. En el anexo II figura una lista de los documentos distribuidos en el período extraordinario de sesiones.

F. Declaraciones

14. En la primera sesión, que tuvo lugar el 5 de julio de 2006, hizo uso de la palabra el Sr. John Dugard, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.

15. En la misma sesión, hicieron uso de la palabra:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Argelia (en nombre del Grupo de Estados Africanos), Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Cuba, Federación de Rusia, Finlandia (en nombre de la Unión Europea), Francia, India, Indonesia, Japón, Malasia, Malí, Marruecos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Sudáfrica, Suiza, Túnez (en nombre del Grupo de Estados Árabes), Uruguay y Zambia;
- b) Representantes de los países o partes interesados: Israel, Líbano, Palestina y República Árabe Siria;
- c) Representantes de Estados observadores en el Consejo: Australia, Chile, Colombia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, Sudán y Yemen; y
- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes.

16. En la misma sesión, el representante del Pakistán propuso que, de conformidad con el artículo 117 del reglamento de la Asamblea General, se cerrara el debate sobre el tema que se estaba discutiendo para pasar a examinar el proyecto de resolución A/HRC/S-1/L.1. El Consejo aprobó la moción, tras lo cual el Presidente declaró cerrado el debate.

G. Adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución A/HRC/S-1/L.1

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado

17. En la primera sesión, el 5 de julio de 2006, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-1/L.1, patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto*, los Emiratos Árabes Unidos*, Indonesia, Jordania, el Líbano*, Malasia, Marruecos, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), la República Árabe Siria*, el Sudán* y Túnez (en nombre del Grupo de Estados Árabes). Posteriormente, se unieron a los patrocinadores Azerbaiyán, Bangladesh, Djibouti, Guinea*, el Irán (República Islámica del)*, el Iraq*, la Jamahiriya Árabe Libia*, Malí, la República Popular Democrática de Corea*, el Senegal y Venezuela (República Bolivariana de)*.

18. En la misma sesión, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) revisó oralmente el proyecto de resolución y propuso sustituir el párrafo 5 de la parte dispositiva por el siguiente: "*Decide* enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967".

19. En la misma sesión, el representante de Suiza enmendó oralmente el proyecto de resolución proponiendo que se insertaran, después del párrafo 4 de la parte dispositiva, los tres párrafos nuevos siguientes:

Nuevo párrafo dispositivo 4 bis: Insta a todos los grupos armados palestinos a que respeten las normas del derecho internacional humanitario;

Nuevo párrafo dispositivo 4 ter: Insta también a todos los grupos armados palestinos a que se abstengan del uso de la violencia contra la población civil;

Nuevo párrafo dispositivo 4 quater: Insta a quienes mantienen detenido al soldado israelí a que, en toda circunstancia, lo traten humanamente, de conformidad con los Convenios de Ginebra."

20. En la segunda sesión, el 6 de julio de 2006, el representante de Suiza retiró su propuesta de insertar el nuevo párrafo dispositivo 4 quater.

21. En la misma sesión, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) enmendó oralmente la modificación propuesta por Suiza, cambiando los nuevos párrafos dispositivos 4 bis y ter así: "Insta a todas las partes interesadas a que respeten las normas del derecho internacional humanitario, se abstengan del uso de la violencia contra la población civil y traten, en toda circunstancia, a todos los combatientes y civiles detenidos de acuerdo con los Convenios de Ginebra".

* Estados observadores en el Consejo.

22. Formularon declaraciones en explicación del voto antes de la votación sobre la enmienda propuesta por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) los representantes del Canadá, Cuba, la Federación de Rusia y Finlandia (en nombre de los miembros de la Unión Europea que son Estados miembros del Consejo y Rumania).

23. A petición del representante de Suiza, se procedió a votación registrada sobre la enmienda propuesta por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), que fue aprobada por 28 votos contra ninguno y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Pakistán, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Camerún, Canadá, Finlandia, Francia, Guatemala, Japón, Nigeria, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania.

24. En la misma sesión, los observadores de Israel y Palestina hicieron uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución.

25. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

26. Formularon declaraciones en explicación del voto antes de la votación los representantes del Canadá, China, el Ecuador, Filipinas, Finlandia (en nombre de los miembros de la Unión Europea que son Estados miembros del Consejo y Rumania), Guatemala, el Perú y Suiza.

27. A petición del representante de Finlandia (en nombre de los miembros de la Unión Europea que son Estados miembros del Consejo y Rumania), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado, en su forma oralmente revisada y enmendada, por 29 votos contra 11 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Pakistán, Perú, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Uruguay, Zambia.

² Véase el anexo II.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Finlandia, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Camerún, México, Nigeria, República de Corea, Suiza.

28. Formularon declaraciones en explicación del voto después de la votación los representantes del Brasil (también en nombre de la Argentina y del Uruguay), del Japón y de México.

29. Después de la aprobación de la resolución, hizo uso de la palabra el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica).

30. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, resolución S-1/Res.1.

Anexo I

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA RESOLUCIÓN S-1/Res.1

Exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas

1. Esta exposición oral se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.
2. Con arreglo al párrafo 5 de la parte dispositiva del presente proyecto de resolución, el Consejo decidiría enviar al Territorio Palestino Ocupado una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados.
3. Las actividades previstas en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, si se aprueba, consistirían en lo siguiente:
 - a) Una misión del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, acompañado por cuatro funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y dos miembros del personal de seguridad, que darán apoyo a la misión;
 - b) La presentación del informe del Relator Especial al Consejo.
4. Se estima que el costo en el año 2006 ascendería a 27.300 dólares de los EE.UU., con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).
5. No se han previsto créditos para estas actividades en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. No obstante, se prevé que se podría hacer frente a los costos con los recursos generales del presupuesto por programas para el bienio con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).

Anexo II

**LISTA DE DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PRIMER
PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

Signatura

Documentos de distribución general

- A/HRC/S-1/1 Carta de fecha 30 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Túnez ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- A/HRC/S-1/2 Contribución del Banco Mundial al período extraordinario de sesiones dedicado a la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino y otros territorios árabes ocupados

Documentos de distribución limitada

- A/HRC/S-1/L.1 Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado: proyecto de resolución

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales

- A/HRC/S-1/NGO/1 Written statement submitted by amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
- A/HRC/S-1/NGO/2 Written statement submitted by the World Vision (WVI), a non-governmental organization in general consultative status
- A/HRC/S-1/NGO/3 Written statement submitted by United Nations Watch (UN Watch), a non-governmental organization in special consultative status
- A/HRC/S-1/NGO/4 Joint written statement submitted by the Association for World Education and the World Union for Progressive Judaism (WUPJ), non-governmental organizations on the Roster
- A/HRC/S-1/NGO/5 Written statement submitted by the International Association of Jewish Lawyers and Jurists (IAJLJ), a non-governmental organization in special consultative status

Signatura

Documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales *(continuación)*

- A/HRC/S-1/NGO/6 Joint written statement submitted by the International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), a non-governmental organization in general consultative status; and Women's International League for Peace and Freedom (WILPF) International League for the Rights and Liberation of Peoples (LIDLIP World Alliance of Young Men's Christian Associations (YMCA), World Young Women's Christian Association (World YWCA), Tebtebba Foundation (Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education) and the Union of Arab Jurists, non-governmental organizations in special consultative status
- A/HRC/S-1/NGO/7 Written statement submitted by Human Rights Watch (HRW), a non-governmental organization in special consultative status
- A/HRC/S-1/NGO/8 Written statement submitted by the International Commission of Jurists (ICJ), a non-governmental organization in special consultative status
